



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONCURSO PARA LA
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIONES DE
CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO I+D6 NORTE DE PARQUE TECNOLÓGICO
DE ANDALUCÍA S.A.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: OC-INF-2025-03

Siendo las 09.00 horas del día **8 de octubre de 2025**, se reúnen por videoconferencia los señores que se relacionan a continuación y que forman parte de la Mesa de Contratación de la entidad convocante, entendiéndose la misma celebrada en el domicilio social de la entidad sito en Málaga, Calle Maria Curie nº 35:

- D. Felipe Romera Lubias, Director General, como Presidente de la mesa de contratación.
- D. Luis F. Valverde García, director económico-financiero de PTA S.A. excusó su asistencia.
- D^a Clara Gálvez Verdú, directora de control interno y contratación de PTA S.A.
- D. Antonio Juárez Mota Asesor Jurídico de la sociedad, quien actúa de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

Por el Secretario de la Mesa de Contratación se informa:

Que con fecha 25 de agosto de 2025 el Órgano de Contratación de PTA S.A. acordó la aprobación del procedimiento del expediente OC-INF-2025-03, para la contratación de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO I+D6 NORTE DE PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A., y aprobó el Pliego de Condiciones Jurídicas y Administrativas así como el Pliego de Condiciones Técnicas para adjudicar dicho contrato, mediante licitación por procedimiento abierto simplificado, estableciéndose como presupuesto máximo de licitación la cantidad de 449.999,27 euros (IVA excluido).



Que el anuncio de licitación ha sido publicado en la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía con fecha 25 de agosto de 2025.

Que, habiendo transcurrido el plazo fijado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la presentación de ofertas de licitación, se hace constar que se han recibido las siguientes:

Nº	NIF - Razón social	Fecha de presentación
01	B01606755 - UBORA AUTOCONSUMO S.L.	15/09/2025 16:58
02	B91087445 - TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE SL	15/09/2025 17:22

Que con fecha 17 de septiembre la Mesa de contratación procedió a la apertura del **sobre electrónico nº 1**. Habiéndose detectado deficiencias en la documentación que debían ser subsanadas por las dos licitadoras, se acordó comunicar a las dos licitadoras la concesión de un plazo de **3 días hábiles** para subsanar la documentación.

Dichos requerimientos de subsanación fueron efectuados con fecha 24 de septiembre de 2025, siendo el resultado de los mismos el siguiente:

01 UBORA AUTOCONSUMO S.L.:

La Mesa de contratación constató la existencia de una incidencia en la notificación del requerimiento de subsanación, en concreto, no coincide el fin del transcurso de plazo de 3 días hábiles para presentar la documentación con lo permitido por la plataforma (23:59 h vs. 17:59 h), lo que ha supuesto que la plataforma no ha permitido a dicha entidad presentar la subsanación dentro del plazo de 3 días hábiles hasta las 23.59 horas. De esta incidencia ha tenido conocimiento la mesa de contratación mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre, a las



23:34 horas, en la que la licitadora pone en su conocimiento la discrepancia existente adjuntando la documentación para, en su caso, cumplimentar el requerimiento de subsanación.

Atendiendo que dicha incidencia causó la imposibilidad de la licitadora de presentar en la plataforma la documentación requerida, la mesa de contratación acordó -al objeto de que pueda cumplimentar el requerimiento en la plataforma SIREC – aperturar el plazo para la presentación de aquella en los términos que constara en la plataforma y todo ello dado que no puede ser analizada por la mesa de contratación una documentación presentada fuera del procedimiento habilitado para ello en la Plataforma de Contratación SIREC.

02 TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE SL:

A dicha entidad se le requirió para que indicara el importe PEM que consta reflejado en el curriculum vitae del Jefe de Obra asignado. De la documentación presentada se detectó que solo se hace contar las obras realizadas en el último año, por lo que se le solicita aclaración en el sentido de que debe acreditar la experiencia de al menos 3 años como jefe técnico responsable de la obra en al menos tres obras similares (PEM=> 378.150,65 euros), para lo que se le concedió el plazo que constará en la plataforma de contratación de SIREC .

La Mesa de Contratación decidió comunicar a las dos licitadoras la concesión de un plazo para subsanar la documentación hasta el 6 de octubre de 2025.

A continuación, la Mesa de contratación procede a analizar la documentación que ambas entidades han presentado dentro del plazo otorgado:

01 UBORA AUTOCONSUMO S.L.:

- Ha aportado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- La empresa fue requerida, entre otros extremos, para acreditar la experiencia del Jefe de Obra designado y detallar sus obras similares con



indicación del PEM y funciones desempeñadas. En su respuesta, presentada dentro del nuevo plazo habilitado, la entidad modifica su compromiso de adscripción de medios personales, designando a dos personas distintas, una con la titulación requerida (Ingeniero Industrial) y otra con la experiencia exigida, en lugar de la persona inicialmente propuesta.

La Mesa considera que dicha actuación no constituye una subsanación admisible conforme al artículo 141.2 LCSP, interpretado conforme a la doctrina del TACRC, al implicar una modificación sustantiva del compromiso de adscripción de medios personales presentado con la oferta inicial. Asimismo indicar que el requisito exigido en el Anexo XI del PCAP —un Jefe de Obra con titulación y experiencia cumulativas— tiene carácter personalísimo e indivisible, y no puede cumplirse mediante la suma de cualificaciones de varias personas.

En consecuencia, la Mesa acuerda no tener por subsanada la oferta de UBORA AUTOCONSUMO S.L. y proponer su exclusión del procedimiento por falta de solvencia técnica, al no cumplir los requisitos exigidos en el Anexo XI del PCAP y en los artículos 90, 91 y 140.1 LCSP.

Asimismo, conforma al artículo 150.2 LCSP, se hace constar expresamente que no procede el análisis ni la valoración de la memoria técnica de la citada empresa, al haber quedado excluida por falta de solvencia.

02 TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE SL:

- Ha aportado declaración responsable en la que se realiza una descripción de obras similares realizadas con indicación del importe de ejecución material, descripción de la obra y rol desempeñado como Jefe de obra, acreditándose la experiencia de al menos 3 años como jefe técnico responsable de la obra en al menos tres obras similares con PEM superior a 378.150,65 euros.

Por todo lo anterior, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad:



- 1) Declarar no subsanada la oferta nº 01 UBORA AUTOCONSUMO S.L., al haber intentado modificar su compromiso de adscripción de medios personales mediante la designación de dos personas distintas en lugar de la inicialmente propuesta, lo que constituye una modificación sustantiva y no una subsanación admisible conforme al artículo 141.2 de la LCSP. En consecuencia, y al no acreditar la solvencia técnica exigida en el Anexo XI del Pliego, se acuerda su exclusión del procedimiento conforme a los artículos 90, 91 y 140.1 de la LCSP.
- 2) Tener por subsanada la oferta nº 02 TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE SL, admitiéndola para continuar en el procedimiento al haber acreditado la solvencia económica y técnica exigida en el Pliego.

A continuación, la Mesa de contratación procede a entregar a los servicios técnicos del órgano de contratación la documentación técnica relativa a la valoración sujeta a juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el Anexo V y VII del Pliego, de la oferta admitida a continuar en el procedimiento.

Tras su revisión, dichos servicios técnicos han emitido informe de valoración conforme a lo previsto en el Anexo V y VII del PCAP. En dicho informe constan las siguientes conclusiones:

“CONCLUSIÓN

La puntuación obtenida por la oferta nº 02 TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE SL es la siguiente:

Apartado	Puntuación subapartado	Valoración
<i>Conocimiento del proyecto y grado de detalle</i>	<i>4,8</i>	<i>Estudio muy detallado, completo y adecuado</i>
<i>Organización de trabajos, planificación y procesos</i>	<i>4,8</i>	<i>Estudio muy detallado, completo y adecuado</i>
<i>Medios materiales y humanos</i>	<i>3,6</i>	<i>Estudio muy detallado, completo y adecuado</i>



Apartado	Puntuación subapartado	Valoración
<i>Medidas para minimizar afecciones al edificio/usuarios</i>	4,5	<i>Estudio muy detallado, completo y adecuado</i>
<i>Medidas de ahorro energético y sostenibilidad</i>	5,0	<i>Estudio muy detallado, completo y adecuado</i>

Puntuación final: 22,70 puntos.

La oferta de TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE SL ha superado el umbral mínimo de calidad técnica exigido en el pliego de 12,50 puntos, habiendo obtenido una puntuación de 22,70 puntos.”

En virtud de la valoración anterior sobre la propuesta técnica sometida a juicio de valor, la mesa de contratación decide por UNANIMIDAD:

1º) ADMITIR para la continuación en el proceso selectivo a la oferta presentada por TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE SL.

2º) Convocar la apertura del Sobre electrónico Nº2 para el próximo martes 14 de octubre de 2025 en la Sede Social de PTA S.A. a las 10:00 horas.

3º) Publicar en el perfil del contratante la puntuación obtenida en la fase de Evaluación de la calidad técnica sujeta a juicio de valor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Mesa de Contratación decide tener por finalizado el acto cuyo contenido consta en la presente acta, suscribiendo la misma.

D. Felipe Romera Lubias

Dª Luis F. Valverde García

Dª Clara Gálvez Verdú

D. Antonio Juárez Mota